

CONSIDERACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION

Examen de las Medidas Existentes

76. La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 2/III, 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V y 7/V continúen en vigor tal como están. Las Medidas de Conservación 11/VII y 12/VII caducaron el 20 de noviembre de 1989, y al final de la temporada 1988/89, respectivamente. Al no existir consenso sobre el mantenimiento de la Medida de Conservación 1/III, ésta deja de estar en vigor. Algunas de estas Medidas de Conservación fueron discutidas con mayor detenimiento a la luz del asesoramiento del Comité Científico.

77. La estrategia general de administración de pesquerías de la Comisión (CCAMLR-VI, párrafos 59 a 65, 80 a 83; CCAMLR-VII, párrafos 87, 88 y 90), ha tratado de restablecer las poblaciones mermadas y limitar la mortalidad por pesca a niveles bajos de F , preferiblemente a $F_{0.1}$, mediante la combinación de TACs y protección de los peces pequeños. La protección de los peces pequeños se logrará con la combinación de:

- (a) fijar una luz de malla mínima para que los peces pequeños puedan escapar;
- (b) prohibir la pesca en ciertas zonas en donde sea más probable pescar peces pequeños; y
- (c) prohibir la pesca en aquellos períodos en los cuales sea más probable pescar peces pequeños.

78. Otro motivo que suscitó especial preocupación fue la situación de aquellas especies que, si bien están siendo protegidas para permitir su restablecimiento, forman parte de la captura accidental de las pescas dirigidas a otras especies.

79. La Comisión pidió asesoramiento específico al Comité Científico sobre los temas descritos en CCAMLR-VI, párrafo 84; CCAMLR-VII, párrafos 113 a 116 y 118.

80. La Comisión observó que el Comité Científico, a través de su Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA), había proporcionado asesoramiento detallado con respecto a:

- (a) luces de malla que hagan efectivos los niveles potenciales de protección específicos de los peces inmaduros;
- (b) temporadas de veda;
- (c) comentarios explícitos sobre las preguntas de la Comisión referente a la pesquería de *C. gunnari*, *N. gibberifrons* y *N. rossii*;

- (d) unos TACs basados especialmente en el nivel $F_{0.1}$ de mortalidad por pesca, pero incluyendo asesoramiento para aquellas situaciones en que este enfoque se considere inadecuado;
- (e) asesoramiento general de administración sobre una gran variedad de poblaciones y áreas.

81. Con respecto a la selección de luz de malla, el Comité Científico recomendó (SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.18) que la Comisión considere introducir los tamaños de luz de malla mínimos siguientes para las pesquerías comerciales del Area Estadística 48:

- (a) Subárea 48.3
 - (i) Pesquería dirigida a *C. gunnari*
80 mm, para proteger a los peces inmaduros, o
90 mm, para proteger a los peces de primera reproducción, o
100 mm, para conseguir una edad de primera captura de 4 años;
 - (ii) Pesquería dirigida a *P. b. guntheri*
50 mm, para proteger a los peces inmaduros;
 - (iii) Pesquería mixta (no dirigida a *C. gunnari*, o *P. b. guntheri*)
120 mm, ampliada para incluir *N. gibberifrons*, *C. aceratus* y *P. georgianus* (además de *N. rossii* y *D. eleginoides*, que han tenido dicha regulación desde 1984 - Medida de Conservación 2/III), para asegurar una mejor protección de los peces inmaduros;
- (b) Subáreas 48.1 y 48.2
110 mm, para proteger a los peces *C. gunnari* de primera puesta y los *N. gibberifrons* inmaduros.

Además, el Comité Científico recomendó la inclusión de una disposición prohibiendo el uso de parpallas, y especificando que los copos deberán ser de malla romboide y de hilo no más grueso de 4.5 mm.

82. La Comisión señaló que, después de 5 años de aplicación, puede haber llegado el momento de revisar la reglamentación de la luz de malla adoptada en 1984, tomando como base los experimentos de selectividad realizados. La Unión Soviética indicó que no podía aceptar nuevos requisitos sobre luces de malla además de los que ya constan en la Medida de Conservación 2/III. Por lo tanto, no se pudo lograr consenso con respecto a la aplicación de las recomendaciones del Comité Científico. Los demás Miembros de la Comisión lamentaron esta decisión. Se observó además que la falta de consenso y el no tomar en cuenta el asesoramiento del Comité Científico no anima a los Miembros a seguir emprendiendo nuevos y costosos experimentos de selectividad de

mallá. Sin embargo, quedan aún varias cuestiones por resolver, incluyendo especialmente la construcción de los copos y su armado, etc. y las tasas de evasión y supervivencia de los peces.

83. Se acordó que la Medida de Conservación 2/III permanezca en vigor.

84. Con relación a las temporadas de veda para proteger a los peces inmaduros y a las zonas/agregaciones de reproducción, el Comité Científico ratificó (SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.66) la recomendación del WG-FSA (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 198) de declarar una temporada de veda del 1 de marzo hasta el final de la reunión de la Comisión.

85. La Comisión tomó nota de este asesoramiento y de que las cuestiones originales (CCAMLR-VII, párrafo 116) se referían a la pesquería de *C. gunnari*. También advirtió el deseo de algunos Miembros de la Comisión de que la pesquería de 1989/90 no empezara hasta el 15 de enero de 1990. Por consiguiente, la Comisión acordó, sin detrimento de decisiones futuras sobre temporadas de veda, el cerrar la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 del 20 de noviembre de 1989 al 15 de enero de 1990, y del 1 de abril al 4 de noviembre de 1990.

86. Con respecto a las cuestiones de la Comisión sobre *N. gibberifrons* y *N. rossii* (CCAMLR-VII, párrafo 114 (ii)), la Comisión observó que el Comité Científico había asesorado que:

- (a) El cálculo de F_{max} depende de un supuesto especial de equilibrio de reclutamiento constante, y por tanto incorrecto, cuando el reclutamiento disminuye. Será prioritario para estas poblaciones el facilitar la recuperación a un nivel en el cual se mejore el reclutamiento.
- (b) Aunque los ejemplares inmaduros de *N. rossii* pueden estar sufriendo un aumento de depredación por parte de los lobos finos antárticos, *A gazella*, el bajo reclutamiento, asociado con el escaso tamaño de la población reproductora, es la causa más probable del bajo reclutamiento actual.
- (c) El uso de redes de arrastre semipelágicas o de aguas intermedias reducirá las capturas accidentales de *N. gibberifrons* y *N. rossii*. Sin embargo, su uso podría producir también un aumento de la pesca de las clases de edad inmaduras de *C. gunnari*.
- (d) Los niveles de captura constantes que son cuatro veces el TAC calculado a partir de F_{max} , provocarán la extinción de las poblaciones de *N. gibberifrons*.

87. Con respecto a la petición de la Comisión (CCAMLR-VII, párrafo 114 (i)) de asesoramiento sobre las tendencias probables de captura, la biomasa total y la biomasa reproductora, y los efectos de los distintos patrones de mortalidad por pesca de *C. gunnari*, se presenta, en los párrafos 67 a 71 del Informe del WG-FSA (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6), un resumen de los debates y conclusiones de los análisis que tratan estas cuestiones. La

conclusión general (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 72) es que ambos estudios, aunque basados en enfoques distintos, proporcionan un asesoramiento fundamentalmente similar en cuanto a la pesquería de *C. gunnari* de Georgia del Sur: es decir, un cese de la pesca de uno o dos años para dejar que la población reproductora se recupere, y de ahí en adelante, una tasa moderada de mortalidad por pesca no más alta de $F_{0.1}$.

88. Los debates de la Comisión sobre el asesoramiento de administración proporcionado por el Comité Científico se centraron en el Área Estadística 48 en general y, en la Subárea 48.3 en particular.

89. La Comisión tomó nota de las dificultades que tuvo el Comité Científico para facilitar asesoramiento de administración acordado que recomiende unos TACs específicos y/o otras medidas que limiten la mortalidad por pesca y protejan a los peces inmaduros. Esta reconoció que ello era debido a:

- (a) las dificultades para conciliar los resultados de enfoques diferentes (por ejemplo, de las prospecciones conjuntas del Reino Unido y Polonia, y los análisis del VPA de *C. gunnari* de la URSS en la Subárea 48.3);
- (b) la falta de datos que permitan investigar las causas de las fluctuaciones históricas y de las tendencias claras de las capturas (por ejemplo, respecto a *C. gunnari* y *N. gibberifrons* en la Subárea 48.1 y 48.2, y en menor grado de *C. gunnari* en la Subárea 48.3); y
- (c) la falta de datos recientes sobre las pesquerías dirigidas actuales (por ejemplo, *Electrona carlsbergi* y *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3).

90. Con respecto al estado de la pesquería en el Área Estadística 48, según se describió en los Informes del WG-FSA y del Comité Científico, la mayoría de los Miembros opinaron que según la información disponible, la mejor manera de restablecer las poblaciones claramente mermadas será mediante la veda total de la pesca de peces para las tres Subáreas, especialmente la 48.3.

91. La Unión Soviética opinó que, para asegurar la conservación de los recursos de peces, es idóneo un enfoque que estudie las poblaciones por separado.

92. Los Miembros revisaron el asesoramiento del Comité Científico para cada población en particular.

Champscephalus gunnari en la Subárea 48.3

93. La Comisión examinó las dos evaluaciones de la población de *C. gunnari* consideradas por el Comité Científico y observó la gran discrepancia entre ambas. La Comisión observó además que, si la estimación de

biomasa mayor está equivocada, un TAC establecido en función de ella llevará a una disminución sustancial de la población. Sin embargo, si la estimación de biomasa menor está equivocada, el TAC establecido hará, simplemente, que los peces disponibles para la pesquería el año siguiente sean más numerosos y más grandes.

94. La Comisión acordó un TAC de 8 000 toneladas para *C. gunnari* en la Subárea 48.3, que es un TAC basado en la biomasa inferior de $F_{0,1}$ más una adición para tener en cuenta la zona no cubierta por la prospección que proporcionó la estimación de biomasa.

Notothenia gibberifrons en la Subárea 48.3

95. La Comisión, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Científico, acordó que no deberá haber pesca dirigida a *N. gibberifrons* en la Subárea 48.3 y que las capturas accidentales se limitarán a un máximo de 300 toneladas.

96. Sin embargo, la Comisión observó con preocupación que en 1988/89, la captura accidental de *N. gibberifrons* asociada con una captura de *C. gunnari* de 21 359 toneladas en la Subárea 48.3 fue de 838 toneladas. Esta captura fue casi el doble del nivel de $F_{0,1}$.

Chaenocephalus aceratus y *Pseudochaenichthys georgianus* en la Subárea 48.3

97. La Comisión tomó nota de que el Comité Científico (SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.37) había ratificado el asesoramiento del Grupo de Trabajo para la Evaluación de Poblaciones de Peces (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 109) de no efectuar capturas dirigidas, y de reducir las capturas accidentales al mínimo a fin de permitir la recuperación de estas poblaciones.

Notothenia squamifrons en la Subárea 48.3

98. La Comisión advirtió con preocupación los comentarios del Comité Científico sobre la falta de información con la cual poder calcular un TAC o estimar un rendimiento potencial. Se acordó que no haya pesquería dirigida a esta especie en la temporada 1989/90.

99. De acuerdo con los párrafos 93 a 95 anteriores, se adoptaron las Medidas de Conservación 13/VIII, 14/VIII y 15/VIII.

Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3

100. La Comisión observó con preocupación el aumento de 25 veces en las capturas entre 1987 y 1989, y la ausencia de datos disponibles sobre los cuales basar una evaluación de la población y asesoramiento sobre administración.

Patagonotothen brevicauda guntheri en la Subárea 48.3

101. La Comisión notó con preocupación los comentarios del Comité Científico acerca de la falta de datos adecuados para estimar con precisión el tamaño actual de la población, y por consiguiente su incapacidad para facilitar recomendaciones específicas sobre administración.

102. La Comisión recordó que el año pasado, a falta de recomendaciones concretas, había decidido limitar la captura de *P. b. guntheri* a un nivel entre las capturas de los dos años anteriores. Este año, en vista de que todavía faltan datos adecuados de administración, se decidió establecer el límite de captura en un nivel ligeramente más bajo; se acordó un TAC de 12 000 toneladas.

103. Se adoptó la Medida de Conservación 16/VIII.

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3

104. La Comisión compartió la preocupación del Comité Científico por el aumento rápido en los niveles de captura, que coincidió con el comienzo de la pesquería de palangre y con la escasez de datos disponibles para una estimación del tamaño de la población.

105. La Comisión observó el asesoramiento del Comité Científico de que una cifra de biomasa de 40 000 toneladas, unas cinco veces la estimación de la población obtenida por una prospección de la RFA en 1984/85 con un arrastre de fondo, proporciona una base útil para fijar un TAC. Aplicando un método estándar a esta cifra, se obtiene un TAC de 1 200 toneladas.

106. La mayoría de los Miembros de la Comisión opinaron que este asesoramiento representa la mejor evidencia científica disponible y que por tanto será útil para establecer un TAC. La URSS declaró que la pesquería de palangre pesca peces senescentes. Por consiguiente, no estuvieron de acuerdo en que fuera justificado fijar un TAC para la pesquería de palangre. Afirmaron que no aumentarán el número de buques que operan en la pesquería en más de uno o dos de los seis que usaron en la temporada de 1988/89.

107. La Comisión reiteró su preocupación por el comienzo de una pesquería no reglamentada de la que se sabe que en otras partes del mundo es causante de una mortalidad incidental significativa de aves marinas (véase párrafo 24 anterior).

108. A consecuencia de esta discusión, la Comisión adoptó la Resolución 5/VIII.

109. La Comisión estuvo de acuerdo en que se presenten, como asunto prioritario, los datos de captura y esfuerzo pasados , utilizando el formato establecido por el Comité Científico. En el futuro se reunirán y presentarán los datos de captura y esfuerzo. La URSS también se comprometió a facilitar datos biológicos completos procedentes de las capturas de palangre, incluyendo composiciones por edades, composiciones por tallas, claves de edad-talla, datos de estados de edad-madurez y de edad-fecundidad.

Champscephalus gunnari y *Notothenia gibberifrons* en las Subáreas 48.1 y 48.2

110. La Comisión hizo constar su inquietud de que, por falta de datos, el Comité Científico no había podido recomendar TACs para ninguna de estas especies en ninguna de las áreas.

111. Al examinar los datos presentados en el Informe del WG-FSA (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 128) para la Subárea 48.2, muchos delegados opinaron que los descensos en las capturas de *C. gunnari* de 139 000 toneladas y 21 000 toneladas durante los dos primeros años de la pesquería a un promedio anual de menos de 3 000 toneladas a lo largo de la última década, reflejan una disminución sustancial en la población, y precisan medidas protectoras de administración.

112. La Unión Soviética declaró que, debido a la presencia esporádica de esta especie en este área, no se requiere límite de captura alguno.

113. Existe una discrepancia de opiniones parecida con respecto a la Subárea 48.1.

114. Se acordó, no obstante, que las poblaciones de *N. gibberifrons* en las Subárea 48.1 y 48.2 se encontraban a unos niveles en los cuales hacían falta medidas de protección. La Comisión estuvo de acuerdo en adoptar una resolución que inste a todas las partes a no llevar a cabo pesca dirigida a *N. gibberifrons* en las Subáreas 48.1 y 48.2, y a asegurar que se evite la pesca incidental de *N. gibberifrons* en la pesca dirigida a otras especies.

115. Se adoptó la resolución 6/VIII.

Consideraciones Generales

116. Una consideración central al establecer los TAC para la Subárea 48.3, especialmente en vista de las bajas cifras de captura implicadas, fue la preocupación de limitar al máximo las capturas accidentales de las especies que actualmente se encuentran mermadas. Con este fin, la Comisión adoptó un Sistema de Notificación de Capturas por períodos de cinco días para las capturas y las capturas accidentales de la Subárea 48.3.

117. Se adoptó la Medida de Conservación 17/VIII.

118. En esta revisión, fue enormemente difícil conciliar los dos puntos de vista opuestos. El primero, apoyado por la mayoría de los Miembros, era que a falta de datos biológicos históricos y actuales más precisos, que la pesquería debiera haber proporcionado y que hubiera permitido al WG-FSA estimar las poblaciones y facilitar asesoramiento sobre administración, será prudente establecer TACs conservadores y proporcionar la máxima protección posible a los peces inmaduros.

119. El otro punto de vista, sostenido por la Unión Soviética era que, a falta de datos biológicos históricos y actuales más precisos de los buques de pesca, no deben establecerse procedimientos de administración.

120. La Comisión observó que esta contradicción, que representa un obstáculo fundamental a sus responsabilidades de administración, parecía probable que durara hasta que se dispusiera de todos los datos históricos y actuales, o bien hasta que se aceptara que, en ausencia de datos que sólo pueden proveer la naciones pesqueras, las medidas preventivas se hacen imprescindibles.

121. La Comisión recibió bien la oferta de la URSS, de organizar una prospección internacional conjunta para la temporada 1989/90 en la Subárea 48.3. Respecto a eso, se llamó la atención sobre los planes para una prospección del Reino Unido y Polonia en la misma zona en enero 1990. Los detalles de ambas prospecciones serán discutidos por los científicos principales y por el Coordinador del WG-FSA, y los planes de las mismas serán enviados a la Secretaría con antelación a su inicio.

122. En relación con la cuestión de la prevención de las capturas accidentales, la Comisión recordó el asesoramiento del Comité Científico de que el uso de redes de arrastre semipelágicas o de aguas intermedias para *C. gunnari* reducirá la captura accidental de *N. rossii* y *N. gibberifrons* (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 193). También observó la declaración adicional sobre si este cambio de arte de pesca y práctica pesquera puede o no afectar a las clases de edad inmaduras de *C. gunnari* (SC-CAMLR-VIII, Anexo 6, párrafo 193 y SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.67). La Comisión acordó prohibir la utilización de redes de arrastre de fondo en la Subárea 48.3.

123. Algunos Miembros opinaron que las pesquerías en desarrollo deben estar reglamentadas de alguna manera, y que, para cumplir con los objetivos de la CCRVMA, el desarrollo de la pesquería no deberá efectuarse

más rápidamente que el desarrollo de la base de datos necesaria para evaluar el impacto de la pesca sobre las especies objetivo dependientes y afines. Por tanto, la Comisión pidió al Comité Científico que asesore sobre:

- (a) las clases de información necesarias para describir y estimar el rendimiento potencial de los recursos pesqueros no explotados e infraexplotados;
- (b) las clases de información necesarias para establecer un nivel de umbral inicial por encima del cual no se permita que las capturas vayan aumentando sin que existan programas para evaluar el impacto de las mismas, incluyendo las capturas incidentales, en las especies objetivo, dependientes y afines;
- (c) la mejor forma de obtener la información básica;
- (d) la mejor manera de reglamentar la nueva pesquería para identificar y conseguir eficazmente, aunque sin sobrepasar, los niveles máximos de captura, de acuerdo con Artículo II de la Convención;
- (e) la mejor manera de satisfacer las necesidades de información identificadas; y
- (f) el tiempo necesario para obtener la información necesaria.

MEDIDA DE CONSERVACION 13/VIII

Limitación de la Captura Total de *Champocephalus gunnari*
en el Area Estadística 48.3 durante la temporada 1989/90

124. La Comisión, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente la Medida de Conservación siguiente, de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

1. La captura total de *Champocephalus gunnari* en la temporada 1989/90, no excederá las 8 000 toneladas en la Subárea Estadística 48.3.
2. Las capturas accidentales de las siguientes especies: *Notothenia rossii*, *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus* y *Pseudochaenichthys georgianus* en la Subárea Estadística 48.3 no excederán las 300 toneladas.
3. Se declarará una veda de la pesquería en la Subárea Estadística 48.3, si la captura accidental de cualquiera de las especies citadas en el párrafo 2 anterior alcanza las 300 toneladas, o si la captura

total de *Champscephalus gunnari* alcanza las 8 000 toneladas, no importando la que se alcance primero.

4. Si, durante la pesquería dirigida a *Champscephalus gunnari*, la captura accidental de cualquier lance de cualquier especie citada en el párrafo 2 anterior, superara el 5%, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero de pesca de la misma Subárea.
5. Queda prohibido el uso de redes de arrastre de fondo para la pesquería dirigida a *Champscephalus gunnari* en la Subárea Estadística 48.3.
6. Con el fin de hacer efectivos los párrafos 1, 2 y 3 de la presente Medida de Conservación, se aplicará el sistema de notificación de capturas establecido en la Medida de Conservación 17/VIII.

MEDIDA DE CONSERVACION 14/VIII

Prohibición de la Pesquería dirigida a *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea Estadística 48.3 durante la temporada 1989/90

125. La Comisión, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente la Medida de Conservación siguiente, de conformidad con el Artículo IX de la Convención.

Se prohíbe la pesca dirigida a *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea Estadística 48.3 durante la temporada 1989/90.

MEDIDA DE CONSERVACION 15/VIII

Declaración de veda para la Subárea 48.3
en la temporada 1989/90

126. La Comisión, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente la Medida de Conservación siguiente, de conformidad con el Artículo IX de la Convención.

Se prohíbe la pesca de *Champscephalus gunnari* entre el 20 de noviembre de 1989 y el 15 de enero de 1990, y entre el 1 de abril y el 4 de noviembre de 1990. Durante estos períodos no se pescará *Champscephalus gunnari*, *Notothenia rossii*, *Notothenia gibberifrons*,

Chaenocephalus aceratus, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea 48.3, excepto con fines de investigación.

MEDIDA DE CONSERVACION 16/VIII

Limite de Captura para *Patagonotothen breviceauda guntheri*
en la Subárea Estadística 48.3 durante la temporada 1989/90

127. La Comisión, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente la Medida de Conservación siguiente, de conformidad con el Artículo IX de la Convención.

La captura de *Patagonotothen breviceauda guntheri* en la Subárea Estadística 48.3 para la temporada 1989/90, quedará limitada a 12 000 toneladas. Con el fin de hacer efectiva esta Medida de Conservación, se aplicará el Sistema de Notificación de Capturas establecido en la Medida de Conservación 17/VIII durante la temporada 1989/90.

MEDIDA DE CONSERVACION 17/VIII

Sistema de Notificación de Capturas para la
Subárea Estadística 48.3 en la temporada 1989/90

128. La Comisión, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente la Medida de Conservación siguiente, de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

1. A efectos de este Sistema de Notificación de Capturas, el mes calendario será dividido en 6 períodos de notificación, a saber: día 1 a 5, día 6 a 10, día 11 a 15, día 16 a 20, día 21 a 25 y día 26 hasta el último día del mes. Estos períodos de notificación se denominarán en lo sucesivo períodos A, B, C, D, E y F.
2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, la captura total correspondiente a dicho período, y transmitirá por cable o telex, la captura acumulada de sus buques, de manera que sea recibida por el Secretario Ejecutivo, no más tarde del final del próximo período de notificación.
3. Estos informes especificarán el mes y el período de notificación (A, B, C, D, E o F), al cual se refiere cada informe.

4. Inmediatamente después de la fecha límite para el recibo de los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes la captura total realizada durante el período de notificación, la captura acumulada total de la temporada hasta la fecha, junto con la fecha aproximada en que se espera alcanzar la captura total permisible para esa temporada. Cada estimación se basará en una proyección adelantada de la tasa de captura media diaria (calculada como la captura total de todas las Partes Contratantes, dividida por el número de días del período) del período más reciente, basada en los informes recibidos del período en cuestión, hasta el punto en el cual se haya extraído el total permisible de captura.
5. Cuando el Secretario Ejecutivo haya recibido notificaciones que indiquen que se ha alcanzado el 90% del total permisible de captura, el Secretario Ejecutivo efectuará una estimación final de la fecha en la que se alcanzará el total permisible de captura. La pesquería se cerrará al final del último día del período de notificación dentro del cual se cumple la fecha.

RESOLUCION 5/VIII

Protección de las Aves Marinas de la Mortalidad

Incidental resultante de la Pesca de Palangre

129. La Comisión tomó nota del comienzo reciente de la pesca de palangre en el Area de la Convención de la CCRVMA. La Comisión expresó su preocupación de que esta técnica puede ocasionar una mortalidad incidental significativa en las aves marinas.

130. A este respecto la Comisión:

- (a) toma nota de la intención de la Unión Soviética de no aumentar, en no más de uno o dos buques, el número de sus buques que realizan pesca de palangre de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1989/90;
- (b) recuerda que existen técnicas que están siendo utilizadas, a modo de prueba, en otras pescas de palangre, como en la pesca de palangre del atún en el Suroeste del Pacífico, para minimizar la mortalidad incidental de las aves marinas; e
- (c) insta a todas las Partes de la Convención que estén llevando a cabo pesca de palangre en el Area de la Convención de la CCRVMA, que investiguen y pongan en práctica cuanto antes métodos que minimicen la mortalidad incidental de las aves marinas como resultado del uso de técnicas de pesca de palangre.

RESOLUCION 6/VIII

Protección de *Notothenia gibberifrons* en el Area de la Península (Subárea Estadística 48.1) y en los alrededores de las Orcadas del Sur (Subárea Estadística 48.2)

131. La Comisión reconoció que era importante que se minimice, como medida preventiva, la mortalidad por pesca de *Notothenia gibberifrons*. Con esta finalidad la Comisión solicitó a todas las Partes de la Convención que mantengan las capturas de *Notothenia gibberifrons* en el Area de la Península (Subárea Estadística 48.1), y en los alrededores de las Orcadas del Sur (Subárea Estadística 48.2), en los niveles más bajos posibles, durante la temporada 1989/90.

132. Con este propósito la Comisión solicita a todas las Partes de la Convención que en la temporada 1989/90:

- (a) no realicen pesca dirigida a *Notothenia gibberifrons*; y
- (b) aseguren que se evite la captura accidental de *Notothenia gibberifrons* en la pesca dirigida a otras especies.

133. Cuando la Comisión finalizó la consideración de este punto de la agenda, dio la oportunidad al Coordinador del WG-FSA, Dr K.-H. Kock, RFA, de efectuar una declaración. En el Anexo F se incluye una copia de la misma.